

---

# *Amnistía Internacional*

---

## **INDONESIA Y TIMOR ORIENTAL**

**Visita a Indonesia y Timor Oriental  
del alto comisionado de las Naciones Unidas  
para los derechos humanos  
4-8 de diciembre de 1995**



**3 de diciembre de 1995  
Índice AI: ASA 21/61/95/s  
Distr: SC/CO/GR/PG**



# **Nota informativa de Amnistía Internacional para los medios de comunicación**

## **Visita a Indonesia y Timor Oriental del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos**

**4-8 de diciembre de 1995**

### **Introducción**

El alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos va a visitar Indonesia y Timor Oriental para un debate general sobre los derechos humanos del 4 al 8 de diciembre. La visita no tiene como fin realizar investigaciones de derechos humanos. Al parecer, la visita incluirá debates sobre los derechos humanos con representantes de distintas tendencias y pasará al menos dos días en Timor Oriental.

El fin de esta nota informativa es proporcionar a los periodistas que seguirán la visita del alto comisionado información general sobre las recomendaciones vigentes de los organismos de derechos humanos y de los relatores especiales de las Naciones Unidas que el gobierno indonesio todavía no ha puesto en práctica.

La importancia para el gobierno indonesio de la visita del alto comisionado está clara, especialmente teniendo en cuenta que el alto comisionado tiene que realizar un informe para el próximo periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en 1996. Al parecer, este informe incluirá información sobre su viaje a Indonesia y Timor Oriental. El ministro de Asuntos Exteriores Ali Alatas ya ha manifestado que «Indonesia desea vivamente mejorar el cumplimiento de los derechos humanos, y él [el alto comisionado para los Derechos Humanos] es el máximo responsable de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos»<sup>1</sup>.

Amnistía Internacional cree que el gobierno indonesio todavía tiene que demostrar su compromiso con la mejora de la situación de los derechos humanos en Indonesia y Timor Oriental. El mandato del alto comisionado es respaldar y fortalecer los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que han hecho las recomendaciones relativas a la protección de los derechos humanos en Indonesia y Timor Oriental. Amnistía Internacional espera, dado que forma parte de estos mecanismos, que durante su visita, el alto comisionado inste al gobierno indonesio a que ponga en práctica las recomendaciones vigentes de los relatores y de los mecanismos temáticos de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La liberación de todas las personas detenidas en Indonesia y Timor Oriental por llevar a cabo actividades políticas y relacionadas con los derechos humanos pacíficas sería una expresión tangible del compromiso indonesio con la protección de los derechos humanos sería.

---

<sup>1</sup> *Reuters*, 26 de noviembre de 1995.

## **Recomendaciones y resoluciones de las Naciones Unidas: el comportamiento de Indonesia**

En diciembre de 1994, el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias criticó la falta de intervención del gobierno a la hora de investigar la matanza de Santa Cruz, ocurrida en Dili, Timor Oriental, en 1991. El relator pidió:

- la constitución de una comisión de investigación sobre la matanza nueva e independiente;
- una invitación al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias para que visite Timor Oriental;
- la constitución de una fuerza de policía civil;
- acceso irrestricto a Timor Oriental de las organizaciones no gubernamentales;
- la entrega de la jurisdicción de las causas por violaciones de los derechos humanos cometidas por los agentes de las fuerzas de seguridad a la judicatura civil.

El gobierno indonesio no ha cumplido estas recomendaciones y ha manifestado públicamente que las rechaza. Desde entonces, el gobierno no ha vuelto a ofrecer al relator especial más información sobre la suerte de las personas desaparecidas y muertas durante la matanza de Santa Cruz, una petición incluida en la Declaración realizada por el presidente de la Comisión de Derechos Humanos en 1995, y que el propio gobierno aceptó.

En 1992, el relator especial sobre la tortura, una vez finalizada una visita a Indonesia y Timor Oriental, pidió al gobierno indonesio que:

- garantizara una judicatura independiente que hiciera respetar los derechos humanos;
- pusiera la supervisión y la determinación de la legalidad de las detenciones, así como la vigilancia de los procedimientos penales, en manos de la oficina de la Fiscalía General y de la judicatura;
- garantizara el respeto estricto del derecho de los detenidos a asistencia letrada;
- garantizara que los tribunales rechazarán las pruebas obtenidas ilegalmente;
- rechazara la Ley Antisubversión;
- creara una comisión nacional sobre derechos humanos y una autoridad con poderes independientes, a la que pudieran presentar sus denuncias las víctimas de violaciones de los derechos humanos;
- estableciera un sistema periódico de visitas de una autoridad independiente a todos los lugares de detención, incluidas las comisarías de policía;
- garantizara que los funcionarios culpables de cometer o condonar la tortura serán castigados con la gravedad que merece el hecho;
- entregara la jurisdicción de los delitos cometidos por los miembros de las fuerzas armadas a los tribunales civiles.

De estas recomendaciones, sólo se ha puesto en práctica la constitución de una comisión nacional.

## **La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas e Indonesia**

En 1993, la Comisión de Derechos Humanos expresó su honda preocupación por los informes constantes de violaciones de los derechos humanos en Timor Oriental e instó al gobierno indonesio a que:

- diera cuenta sin reservas de todas las personas en paradero desconocido desde la matanza de Santa Cruz, el 12 de noviembre de 1991;
- pusiera a disposición judicial sin dilación a todos los agentes de las fuerzas de seguridad responsables de la matanza y de otras violaciones de derechos humanos relacionadas;
- garantizara que todos los civiles detenidos son tratados humanamente; que todos los juicios respetan las normas internacionales y que se libera inmediatamente a las personas que no estén implicadas en actividades violentas;
- pusiera en práctica las recomendaciones contenidas en el informe de enero de 1992 del relator especial de las Naciones Unidas sobre la tortura;
- ampliara el acceso a Timor Oriental a las organizaciones de derechos humanos y humanitarias;
- invitara a visitar Timor Oriental a cuatro de los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

De estas recomendaciones, el gobierno indonesio no ha cumplido las siguientes:

- dar cuenta sin reservas de todas las personas en paradero desconocido desde la matanza de Santa Cruz, el 12 de noviembre de 1991;
- hacer que rindan cuentas los responsables de la matanza de Santa Cruz;
- liberar a todos los presos de conciencia;
- permitir a los habitantes de Timor Oriental detenidos que cuenten con los abogados que elijan y que tengan un juicio justo;
- ampliar el acceso de las organizaciones de derechos humanos;
- invitar al relator especial sobre la tortura a que vuelva a realizar una labor de vigilancia en Timor Oriental o al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias;
- cumplir íntegramente las recomendaciones del relator especial sobre la tortura.

En 1994 y 1995, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos emitió sendas declaraciones aprobadas por consenso sobre Timor Oriental, en las que se expresaba preocupación debido a que el gobierno indonesio no había rendido cuentas de todas las personas muertas y en paradero desconocido desde la matanza de Santa Cruz y pidió al gobierno que continuara las investigaciones sobre las personas que continuaban desaparecidas. En la declaración de 1995 también se pedía al gobierno que pusiera en práctica las recomendaciones contenidas en el informe de diciembre de 1994 del relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. El gobierno indonesio no ha cumplido las recomendaciones contenidas en estas declaraciones, con la salvedad de haber permitido que el relator

especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias visitase Timor Oriental en julio de 1994.

El gobierno indonesio aceptó ambas declaraciones.

### «Memorando de intenciones» y cooperación técnica

Se espera que el alto comisionado para los derechos humanos debata con el gobierno indonesio los pasos que deben darse después de la firma del Memorando de Intenciones entre el gobierno indonesio y el alto comisionado en 1994<sup>2</sup>.

El memorando afirma:

- que se establecerá un programa de cooperación técnica para Indonesia dentro del marco de la cooperación y la coordinación entre el alto comisionado de las Naciones Unidas/Centro de Derechos Humanos y el gobierno de la República de Indonesia;
- que el contenido y la modalidad del programa se basarán en una evaluación de las necesidades de ayuda a los derechos humanos que realizará el alto comisionado para los derechos humanos y el Centro de Derechos Humanos, a la solicitud del gobierno;
- que el gobierno deberá trabajar con el alto comisionado para los derechos humanos y el centro para elaborar un plan nacional de acción para los derechos humanos en Indonesia.

Amnistía Internacional considera que el programa de asesoramiento propuesto por el Memorando plantea varias preocupaciones dado que el gobierno indonesio todavía tiene que demostrar su compromiso con la mejora de la situación de los derechos humanos en Indonesia y Timor Oriental. Los programas de cooperación técnica suelen establecerse generalmente cuando hay una voluntad política claramente demostrada de mejorar la situación de los derechos humanos. Amnistía Internacional considera que el gobierno indonesio aún debe demostrar este compromiso porque, salvo algunas excepciones, todavía no ha puesto en práctica las recomendaciones contenidas en las declaraciones y resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y no ha cooperado de modo apreciable con los relatores especiales ni los mecanismos temáticos.

Amnistía Internacional no tiene constancia de ninguna otra medida más tomada por el gobierno indonesio para poner en práctica las previsiones contenidas en el «Memorando de Intenciones», en especial, la elaboración de un plan nacional de acción sobre los derechos humanos. Todavía no se llevado a cabo una evaluación de las necesidades y Amnistía Internacional ignora si el gobierno indonesio lo ha solicitado oficialmente.

### La Comisión Nacional de Derechos Humanos (*Komnas HAM*)

Una de las pocas recomendaciones realizadas por los relatores de derechos humanos de las Naciones Unidas puestas en práctica por el gobierno indonesio ha sido la constitución de una comisión nacional de derechos humanos. El gobierno indonesio y otros gobiernos suelen destacar la existencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (*Komisi Nasional Hak Asazi Manusia - Komnas HAM*) como una prueba de la mejora de la situación de los derechos humanos en Indonesia y Timor Oriental. Amnistía

---

<sup>2</sup> Memorando de Intenciones entre el alto comisionados de las Naciones Unidas para los derechos humanos/Centro de Derechos Humanos y el gobierno de la República de Indonesia sobre el acuerdo mutuo de cooperar en el desarrollo y cumplimiento de programas nacionales coherentes y generales para la promoción de los derechos humanos en Indonesia, 26 de octubre de 1994.

Internacional reconoce que la creación de la comisión fue un paso que recibió con satisfacción y que ha contribuido en cierto modo a que se pongan en conocimiento público un número limitado de violaciones de los derechos humanos.

Pero la presencia de la Comisión no significa en modo alguno que en Indonesia y Timor Oriental se estén llevando a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales sobre las denuncias de violaciones de los derechos humanos. La responsabilidad de esto recae totalmente en el gobierno indonesio. La limitación de las facultades y las funciones de la Comisión impide que sea un mecanismo verdaderamente eficaz a la hora de reparar las violaciones de derechos humanos. A pesar de estas limitaciones, cualquier contribución que la Comisión pueda hacer a la promoción y protección de los derechos humanos se verá mermada salvo que el gobierno se comprometa en la práctica a actuar de acuerdo con las conclusiones de la Comisión, un compromiso que, desgraciadamente, continúa siendo inexistente.

Las preocupaciones de Amnistía Internacional relativas a la Comisión son:

- según la ha constituido el gobierno indonesio, los métodos de trabajo y las facultades de la Comisión no reúnen las condiciones establecidas por las normas internacionales para las instituciones nacionales de derechos humanos, lo que provoca que sus conclusiones sean incompletas. No está constituida por ley y su mandato y poderes no están definidos claramente;
- no existe ningún criterio sobre los casos que la Comisión adopta, porque el gobierno no ha definido claramente sus funciones. No siempre investiga los casos de ejecuciones extrajudiciales o de «desapariciones», ni adopta siempre los casos de tortura;
- el grado de vigilancia militar en las zonas donde la Comisión realiza sus investigaciones plantea preocupaciones sobre la interferencia militar en relación con las pruebas y la intimidación de los testigos;
- la Comisión no cuenta con los recursos adecuados, lo cual limita gravemente el trabajo que puede acometer;
- la Comisión de Derechos Humanos nunca ha hecho públicas todas sus conclusiones;
- el gobierno no siempre actúa en relación con sus conclusiones;
- cuando se interviene en relación con las conclusiones negativas de la Comisión, se celebran juicios militares que dan lugar a investigaciones y procesos llevados a cabo por el organismo que presuntamente cometió las violaciones: las Fuerzas Armadas. Esto ocurre a pesar del hecho de que algunos responsables del ejército ofrecen información engañosa sobre las circunstancias reales que rodearon la participación del ejército en las violaciones de derechos humanos;
- las conclusiones recientes de la Comisión respecto a Timor Oriental no abordaron las violaciones de derechos humanos cometidas por los agentes de las fuerzas de seguridad.

<b>PALABRAS CLAVE:</b> COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS I /
--